



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 087-2019-R-UNAS

Tingo María, 11 de febrero de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;
VISTO:

El informe 018-2018-DIF-UNASTM, de fecha 7 de febrero de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre aprobación de calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM, DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, registro 377 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución 663-2018-R-UNAS, se aprueba el expediente técnico de la inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, el residente de obra, por el importe de S/. 15'390,072.72 Soles, solicita su aprobación, por la modalidad de ejecución POR CONTRATA – SUMA ALZADA;

Que, mediante carta 2-2019-CONSORCIO INGENIERIA, el residente de obra de MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, el residente de obra, en representación del CONSORCIO INGENIERIA hace llegar el calendario de ejecución de obra, cronograma valorizado y programación PERT CPM, para su aprobación;

Que, mediante documentos de visto la Directora de Infraestructura Física, sugiere la aprobación del calendario de avance de obra valorizado y la programación CPM de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

Que, estando a lo normado en el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, inciso 2, aprobado mediante D.S 350-2015-EF, modificado por D.S 056-2017-EF, que establece que "la entidad debe contar con el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual debe presentar la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra"; asimismo, el artículo 160, refiere que "el inspector o supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obras";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas es procedente aprobar el Calendario de avance de obra valorizado y programación PERT – CPM de la obra; MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

Contando con el informe legal 29-2019-OAL/RPS-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA EN SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL